



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESCALONA

Queda expuesto al público, por plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno de 3 de octubre de 2014, por el que se aprueba la Ordenanza fiscal de la Tasa por el Servicio de Transporte Urbano Escolar.

De no presentarse reclamaciones quedará aprobada definitivamente en previsión de lo cual se publica el texto correspondiente.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO ESCOLAR

OBJETO DE EXACCIÓN

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril y en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de dicho Real Decreto Legislativo, se establece, en este término municipal, una Tasa por la Prestación del Servicio de Transporte Urbano Escolar.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. El hecho imponible está constituido por la utilización del vehículo automóvil adscrito al Servicio municipal de transporte escolar.

SUJETO PASIVO

Artículo 3. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas padres, tutores o responsables de los menores que soliciten el uso del Servicio.

DEVENGO

Artículo 4. La tasa se devengará mes a mes durante el curso escolar y no será prorrateable.

Artículo 5. 1. El pago de la tasa deberá realizarse en el momento de la solicitud del servicio y posteriormente durante los primeros quince días de cada mes escolar.

2. El Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, podrá autorizar al Empresario prestador del Servicio al cobro de las tarifas.

TARIFAS

Artículo 6. Las tarifas por la utilización del Servicio de Transporte Urbano Escolar serán las siguientes:
20,00 euros mensuales familias con un menor que utilice el Servicio.

30,00 euros mensuales familias con dos o más menores que utilicen el Servicio.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 8. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria y la Ordenanza fiscal general de este Municipio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2015

Lo que se hace público de conformidad con los apartados 2, 3 y 4 el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo.

Escalona 13 de octubre de 2014.-El Alcalde, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.- 9130